



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 118.

Miércoles 23 de Enero.

AÑO DE 1884.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 10 rs. al mes, fuera de la Capital, 12 idem idem, francos de pcrte.—Número suelto, un real.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean á instancia de parte, pagarán á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 164.

Con el fin de que por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes, pueda formarse el plan de aprovechamientos forestales en virtud de lo dispuesto en el artículo 86 del reglamento aprobado en 17 de Mayo de 1865, para la ejecución de la ley de Montes de 24 de Mayo de 1863, he acordado dirigirme á todos los Sres. Alcaldes de la provincia haciéndoles las prevenciones siguientes:

1.ª Los Ayuntamientos acordarán los aprovechamientos forestales que deban tener lugar en los montes de propios, comunes ó dehesas boyales de su pertenencia durante el año forestal que empezará á contarse desde 1.º de Octubre próximo á 30 de Setiembre de 1885, debiendo incluir en un solo expediente todos los disfrutes que cada municipalidad se proponga utilizar.

2.ª A los efectos de la cláusula anterior se considerarán como aprovechamientos forestales:

Primero. Fruto de bellotas y castañas.

Segundo. Corta y extracción de maderas.

Tercero. Idem de las leñas.

Cuarto. Aprovechamientos de pastos, matas y cualquier especie de leña menuda.

Quinto. Carboneo.

Sexto. Corcho.

Sétimo. La caza mayor ó menor.

3.ª Desde la publicación de esta circular hasta 1.º de Marzo próximo, remitirán los Alcaldes al Sr. Ingeniero Jefe de este distrito, todas las pro-

puestas de los aprovechamientos anteriormente indicados, en la inteligencia de que trascurrido este plazo no se tendrá en cuenta ninguna solicitud ó acuerdo de este género.

4.ª No siendo recursos ordinarios sino eventuales los que resultan de los aprovechamientos de los montes como sujetos en todo caso á la apreciación facultativa, no deben figurar preventivamente en los presupuestos cantidad alguna por este concepto, supuesto que necesitan hallarse incluidos en el plan forestal y despues aprobados por el Gobierno de S. M.

5.ª Para formar los expedientes anuales correspondientes al año forestal de 1884 á 85 los Alcaldes remitirán al Sr. Ingeniero de la provincia un certificado de los acuerdos de los Ayuntamientos respectivos, redactados con entera sujeción al formulario que se acompaña al final de estas instrucciones, á las que unirán el pliego de condiciones económicas para el disfrute que propongan.

6.ª En el caso de que en los montes de común aprovechamiento ó dehesas declaradas boyales hubiese pastos sobrantes, en armonía con lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 30 de Julio de 1878, los Ayuntamientos y Junta de asociados respectivos formularán el acuerdo para el arriendo y lo acompañarán á la propuesta de los demás aprovechamientos.

Con el exacto cumplimiento de estas disposiciones me prometo que el importante servicio de montes siga en lo sucesivo la marcha de orden y regularidad que reclama su legislación especial, y que los pueblos, contando á la vez con sus rendimientos podrán cubrir las sagradas atenciones que en otro caso tendrían que verse desatendidas, en razón á que despues de aprobado el citado plan ni el Gobierno ni los Gobernadores pueden conceder ningun aprovechamiento que no esté comprendido en el mismo, según lo prescrito en el artículo 88 del reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes y de las corporaciones que presiden.

Cáceres 15 de Enero de 1884.

El Gobernador interino,
FEDERICO BELMONTE.

FORMULARIO del certificado que conforme á lo prevenido en la regla 5.ª han de remitir los Alcaldes al Sr. Ingeniero Jefe de Montes, antes del dia 1.º del próximo Marzo.

D. F. de T.... Secretario del Ayuntamiento de (tal pueblo).

Certifico: Que en vista de la circular sobre aprovechamientos forestales inserta en el Boletín del dia (tanto) número (tanto) y para cumplir con lo prevenido en la regla 5.ª se dió cuenta de la misma en sesión ordinaria el dia (tanto) y enterado los señores de Ayuntamiento de todas y cada una de sus prevenciones tomaron los acuerdos oportunos como consta del acta de la referida sesión, mandando que se expidiese por mi el Secretario el presente certificado de sus acuerdos en la forma, orden y numeración que se cita en el formulario.

Y en cumplimiento de lo mandado, yo el Secretario certifico asimismo:

1.º Que en el término de este pueblo hay (uno ó varios montes) poblados (de tal especie).

2.º Que están (ó no están) exceptuados de la venta por su especie ó por el concepto de dehesa boyal ó monte de común aprovechamiento (acompañando en estos casos, copia certificada de la Real orden ó disposición que la exceptúe).

3.º Que el vecindario de este pueblo asciende á (tantos) vecinos.

4.º Que el ganado existente en el mismo, es el que se determina en el siguiente estado:

Clase de ganados.	Labor.	Consumo.	Grangeria.
Vacuno.....	»	»	»
Caballar.....	»	»	»
Asnal.....	»	»	»
Mular.....	»	»	»
Lanar.....	»	»	»
Cabrió.....	»	»	»
De cerda.....	»	»	»

5.º Los aprovechamientos que pueden efectuarse en los montes de esta municipalidad son los siguientes: (se expresarán los que sean en cada finca ateniéndose á lo dispuesto en la regla 2.ª y se consignará en valor de cada uno)

6.º El valor de los pastos y montanera durante el último quinquenio ha sido el siguiente:

Años.	Pastos.	Montanera.
En 1879. ...	»	»
80. ...	»	»
81. ...	»	»
82. ...	»	»
83. ...	»	»

Así consta del acta de la sesión referida y demás documentos que existen en esta Secretaría de mi cargo á los que en todo caso me refiero.

Y para remitir este diligenciado al Sr. Ingeniero Jefe de Montes cumpliendo lo mandado, lo firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde y sello del Ayuntamiento. (Pueblo y fecha).

V.º B.º
El Alcalde,

Sello Firma del Secretario.

Circular número 165

Segun me participa el Alcalde de Cilleros, se encuentran depositados en poder de un vecino de dicha villa, dos cerdos que se unieron á la pastoría de Ildefonso Mateos, en la dehesa de Valdecaballos, lindante con la de Venavente del término de Zarza la Mayor; y con el fin que llegue á conocimiento de su verdadero dueño, y pueda presentarse en el

plazo de quince días, á recojerlos con los documentos justificativos, se insertan las señas á continuación, advirtiéndole que pasado dicho término, se procederá á la venta con arreglo á las disposiciones de la circular del Gobierno civil de esta provincia de 29 de Octubre de 1869.

Cáceres 22 de Enero de 1884.

El Gobernador interino,
FEDERICO BELMONTE.

Señas.

Edad de ocho á nueve meses, pelo negro y orejas hendidas.

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Habiendo sido separados por orden

del Banco de España D. Alonso Morgado de su destino de Cobrador de la segunda agrupación del partido de la capital que comprende los pueblos de Casar de Cáceres, Sierra de Fuentes, Torreorgáz y Torremocha y nombrando para sustituirle D. Teófilo Perez Carrasco, Auxiliar de la Delegación de dicho establecimiento en esta provincia, he acordado ponerlo en conocimiento de las Autoridades

y contribuyentes de los expresados pueblos por medio del periódico oficial para que reconozcan al último como tal recaudador y le presten cuantos auxilios necesite para la cobranza de las contribuciones de que está encargado.

Cáceres 21 de Enero de 1884.—El Delegado de Hacienda, José María de Torres Perez.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

RELACION nominal de vencimientos de pagarés por bienes desamortizados segun resulta de los libros de cuentas corrientes que obran en esta oficina correspondientes al mes de Febrero de 1884.

NOMBRES DE LOS COMPRADORES.	VECINDAD.	Plazos.	VENCIMIENTOS.	IMPORTE.	
				Pesetas.	Cnts.
D. Alonso Sanchez Jimenez.	Zorita.	1	10 Febrero 1884.	12	50
Pedro Lozano.	Cáceres.	2	» id. 78 á 84.	25	
Julian Arroyo.	Coria.	1	» id. 1884.	60	74
Ramon Caballero.	Casar de Palomero.	2	» id. 83 y 84.	40	
José Cerro.	Casas de Millan.	3	» id. 77, 80 y 84.	75	
Saturnino Fabian.	Plasenzuela.	1	» id. 1884.	5	
El mismo.	Idem.	»	» id. id.	6	25
El mismo.	Idem.	»	» id. id.	2	50
D. Juan Llanos.	Holguera.	»	» id. id.	301	25
Demetrio Tovar Alcon.	Hernan-Perez.	»	» id. id.	272	50
Juan Montenegro.	Brozas.	»	» id. id.	125	
Julian Soria.	Jarandilla.	5	» id. 80 á 84.	250	
Marcelino Torres.	Brozas.	1	» id. 1884.	109	6
José Vicente Velasco.	Idem.	»	» id. id.	13	12
El mismo.	Idem.	»	» id. id.	19	37
El mismo.	Idem.	»	» id. id.	11	25
D. Martin Perez.	Pedroso.	18	» id. 67 á 84.	202	50
Felipe Dueñas.	Zarza de Montanchez.	1	» id. 1884.	69	62
José Molinero.	Cáceres.	17	» id. 68 á 84.	65	2
Ignacio Pizarro.	Coria.	1	» id. 1884.	81	25
Antonio Izquierdo.	Pozuelo.	2	» id. 82 y 84.	15	
Francisco Guillen.	Moraleja.	1	» id. 1884.	38	75
Manuel Sancho.	Brozas.	»	» id. id.	38	75
El mismo.	Idem.	»	» id. id.	22	65
El mismo.	Idem.	»	» id. id.	31	75
D. Ramon Yuste.	Navalmoral de la Mata.	»	» id. id.	78	80
Juan P. Ramos.	Idem.	»	» id. id.	8	87
Juan Lozano Sanchez.	Idem.	»	» id. id.	63	80
Idefonso Sanchez Garcia.	Idem.	»	» id. id.	6	25
Manuel Gonzalez Hernandez.	Idem.	3	» id. 77, 80 y 84.	37	50
Tomás Alonso.	Belvis de Monroy.	1	» id. 1884.	13	
El mismo.	Idem.	»	» id. id.	12	50
D. Francisco Herrero Gonzalez.	Robledillo de Gata.	9	» id. 74, 77 á 84.	855	
Hilario Muñoz.	Idem.	1	» id. 1884.	64	25
Santiago Moreno.	Navalmoral de la Mata.	»	» id. id.	3	50
Antonio Martin Fernandez.	Idem.	»	» id. id.	15	12
Andrés Nuevo.	Idem.	2	» id. 77 y 84.	27	50
El mismo.	Idem.	»	» id. id.	25	50
D. Juan Encinas.	Idem.	»	» id. id.	25	
Augusto Saenz.	Coria.	9	» id. 76 á 84.	778	50
Félix Sanchez Hernandez.	Navalmoral de la Mata.	1	» id. 1884.	32	56
Isidoro M. Sanchez.	Idem.	»	» id. id.	19	50
Victor Perez Diez.	Idem.	»	» id. id.	13	25
Antonio Martin Fernandez.	Idem.	»	» id. id.	14	
Victor Rebate.	Idem.	2	» id. 83 y 84.	22	50
Miguel Suarez.	Idem.	1	» id. 1884.	3	87
Ramon Arena.	Idem.	»	» id. id.	37	50
Julian Nuñez.	Robledillo de Gata.	»	» id. id.	6	50
Eugenio Perez.	Idem.	3	» id. 74, 83 y 84.	15	75
Diego Calvarro.	Idem.	1	» id. 1884.	6	50
Eugenio Perez.	Idem.	2	» id. 83 y 84.	13	
Julian Nuñez.	Idem.	1	» id. 1884.	5	45
Diego Calvarro.	Idem.	»	» id. id.	7	50
Tiburcio Sanchez.	Idem.	»	» id. id.	15	
Isidoro Rodriguez.	Idem.	2	» id. 83 y 84.	40	
José Martin y Martin.	Idem.	4	» id. 74, 82, 83 y 84.	480	
Diego Calvarro.	Idem.	1	» id. 1884.	5	
Tiburcio Sanchez.	Idem.	3	» id. 82, 83 y 84.	150	75
Juan Becerra.	Cáceres.	1	» id. 1884.	50	30
Marcelo Sanchez.	Moraleja.	»	» id. id.	62	60
Saturio Clemente.	Torrejoncillo.	2	» id. 83 y 84.	50	10

NOMBRES DE LOS COMPRADORES.	VECINDAD.	Plazos.	VENCIMIENTOS.	IMPORTE.		
				Pesetas.	Cnts.	
Eladio Lopez.....	Valencia de Alcántara.....	1	28	id. 1884.	3	15
El mismo.....	Idem.....	»	»	id. id.	50	25
El mismo.....	Idem.....	»	»	id. id.	6	10
El mismo.....	Idem.....	»	»	id. id.	17	
D. Juan Muñoz.....	Cabezuela.....	6	7	id. 79 á 84.	255	60
Mariano Bravo.....	Villa del Rey.....	2	24	id. 83 y 84.	16	40
El mismo.....	Idem.....	»	»	id. id.	7	
El mismo.....	Idem.....	»	»	id. id.	2	70
El mismo.....	Idem.....	»	»	id. id.	11	70
El mismo.....	Idem.....	»	»	id. id.	46	48
El mismo.....	Idem.....	»	»	id. id.	2	40
El mismo.....	Idem.....	»	»	id. id.	4	80
El mismo.....	Idem.....	»	»	id. id.	5	24
El mismo.....	Idem.....	»	»	id. id.	7	96
El mismo.....	Idem.....	»	»	id. id.	16	32
D. Francisco Elviro.....	Brozas.....	1	28	id. 1884.	22	
El mismo.....	Idem.....	»	2	id. id.	55	
D. Martin Lopez.....	Cáceres.....	2	9	id. 83 y 84.	68	50
Antonio Castaño.....	Viandar.....	1	24	id. 1884.	12	5
Elias Rosado.....	Valencia de Alcántara.....	»	»	id. id.	26	
Francisco Fernandez.....	Jarandilla.....	»	26	id. id.	21	25
Isidoro Ruiz.....	Idem.....	»	20	id. id.	64	
José Berdugo y Barba.....	Idem.....	2	27	id. 77 y 84.	11	80
Pedro Ruiz.....	Idem.....	1	20	id. 1884.	11	25
Eustasio de la Calle.....	Navaconejo.....	2	4	id. 83 y 84.	12	
El mismo.....	Idem.....	»	»	id. id.	57	50
D. José Muñoz Vegas.....	Casas del Castañar.....	»	17	id. id.	15	40
Francisco Casillas.....	Hoyos.....	1	10	id. 1884.	485	
Rafael Garcia Campos.....	Plasencia.....	»	14	id. id.	80	50
Agustin Gutierrez y Chamorro.....	La Oliva.....	2	17	id. 77 y 84.	114	10
Eusebio Diaz Huertas.....	Belvis de Monroy.....	1	11	id. 1884.	50	
Alejandro Ruiz.....	Jarandilla.....	»	20	id. id.	51	82
Pedro Rabazo Pascual.....	Cáceres.....	2	5	id. 83 y 84.	200	40
Eusebio Brieua.....	Idem.....	1	27	id. 1884.	210	
Juan de la Cruz Escobero.....	Idem.....	»	25	id. id.	185	
Daniel Perez.....	Tornavacas.....	7	11	id. 78 á 84.	157	50
Pedro Sabatier y otros.....	Cáceres.....	1	10	id. 1884.	82	50
Matias Bernet.....	Logrosan.....	»	18	id. id.	160	
Domingo Perez.....	Navaconejo.....	»	9	id. id.	980	
Baldomero Rodriguez Barrantes.....	Alcántara.....	»	13	id. id.	20	
Pedro Guzman Padilla.....	Arroyo del Puerco.....	»	25	id. id.	43	10
Santiago Gutierrez.....	Casillas de Coria.....	2	27	id. 83 y 84.	5642	
Victoriano Ruiz.....	Logrosan.....	1	17	id. 1884.	7	50
José Martin Valencia.....	Mohedas.....	»	8	id. id.	748	92
José Muñoz Vegas.....	Casas del Castañar.....	7	17	id. 78 á 84.	350	
Domingo Rodriguez Carretero.....	Cedillo.....	1	10	id. 1884.	15	10
Ildefonso Moreno Acebedo.....	Plasencia.....	»	1	id. id.	800	
Manuel Suarez.....	Idem.....	»	4	id. id.	279	60
Antonio Martin Alonso.....	Idem.....	»	»	id. id.	112	70
Joaquin Herrero Gonzalez.....	Idem.....	»	»	id. id.	112	60
Simón Merchan.....	Villa del Rey.....	9	17	id. 76 á 84.	56	47

Cáceres 19 de Enero de 1884.—El Administrador, Alberto Estirado.

ADMINISTRACION de Contribuciones y Rentas de la provincia de Cáceres.

Minas.

Habiendo fallecido D. Bernabé Dombon Oliveros, dueño de las minas de Antinonio y teluro aurífero titulada «La Suerte» y «Fortuna» que adeudan á la Hacienda por el cánón de superficie la cantidad de 1.076 pesetas 66 céntimos é ignorándose el paradero de sus herederos se les cita y emplaza por medio de este periódico oficial para que en el término de diez dias, se presenten en la Tesorería de Hacienda de esta provincia á verificar el pago de sus descubiertos, pues de lo contrario se procederá á lo dispuesto en el art. 23 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Cáceres 21 de Enero de 1884.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Blas García Cuéllar.

D. Antonio Jimenez Codon, Capitan graduado, Teniente Ayudante del Batallon Depósito de Plasencia, número 124, y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las ordenanzas generales del ejército me conceden, como Juez Fiscal de la causa instruida contra el recluta disponible de este batallon Felipe Sanchez Diaz, por el delito de falta de presentación á la revista anual prevenida por reglamento, por el presente primer edicto cito, llamo, y emplazo al referido recluta, para que en el término de treinta dias comparezca en el cuartel de infantería de esta ciudad á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de Guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre, y se insertará en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Plasencia á 11 de Enero de 1884.—Antonio Jimenez.

En uso de las facultades que las ordenanzas del ejército me conceden como Juez Fiscal de la causa instruida contra el recluta disponible de este batallon, Félix Miguel Salin go, por el delito de falta de presentación á la revista anual prevenida por reglamento, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido recluta, para que en el término de treinta dias comparezca en el cuartel de infantería de esta ciudad á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía, y será Juzgado por el Consejo de Guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Plasencia á 11 de Enero de 1884.—Antonio Jimenez Codon.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CÁCERES.

El Sr. D. Francisco Garcia Diez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia del día de hoy dictada en el expediente sobre ejecución de sentencia de la causa que se siguió en este Juzgado contra Antonio Nieto Hidalgo por lesiones á Rafael Seminara Mindano, ha acordado se haga saber á este la parte dispositiva de la sentencia dictada en dicha causa por la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio con fecha 18 de Octubre del año último, cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallamos:

Que debemos condenar y condena-

mos al procesado Antonio Eusebio Nieto Hidalgo en dos meses y 15 días de arresto mayor, suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena é indemnización á Rafael Seminara de 100 pesetas con prisión subsidiaria caso de insolvencia á razon de un día por cada cinco pesetas, sirviéndole de abono para el cumplimiento de estas penas la mitad del tiempo de prisión sufrida y al pago de las costas procesales; y devuélvase la causa al Juez de instrucción para que deduzca el oportuno testimonio, tanto de culpa por lo relativo á las faltas de lesiones y uso de armas sin licencia.

Así definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Pablo Fernandez.—Celestino Rodriguez.—Domingo Caracuel.

Y para que lo acordado tenga efecto, expido la presente cédula visada por expresado Sr. Juez en Cáceres á 17 de Enero de 1884.—El Secretario, Pablo Sanchez Calderon.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Francisco García.

D. Alberto Vela y López, Juez de primera instancia del partido de Los Hoyos.

Por el presente edicto hago saber: Que por D. Quintin Perales y Perales, vecino de Villas-Buenas, se ha presentado demanda en este Juzgado, la cual le ha sido admitida pidiendo su inclusión en el censo electoral para Diputados á Cortes, por reunir los requisitos que exige el art. 15 de la ley electoral vigente.

Lo que se publica para que los que se crean con derecho á pedir la exclusión de dicho elector, lo verifiquen en el término de veinte días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial.

Dado en los Hoyos á 18 de Enero de 1884 —Alberto Vela y Lopez.—Por mandado, de su señoría, Liborio Blasco.

D. Eduardo de Urizarri y Paredes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día 7 de Febrero próximo venidero, y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y el municipal de Alcuéscar, la segunda subasta acordada en la exacción de costas de la causa que se siguió en este Juzgado á instancia de D. Pedro Solano Mena, vecino que fué de Alcuéscar, contra Francisco Farrona, por injurias, de las fincas siguientes, rebajado el 25 por 100 de su tasación:

Pesetas.

Una tierra al sitio Peña de la Flor, jurisdicción de Alcuéscar, de cabida de cuatro fanegas de sembradura, que

linda por Saliente con camino público, Mediodía con finca de la viuda de Juan Mogollon, Poniente con otra de D. Laureano Pulido y Norte con otra de D. Juan Pacheco, tasada en. 625

Otra tierra al sitio del Lobusillo, jurisdicción de Alcuéscar, de cabida de tres fanegas de sembradura, que linda por Saliente con otra de Estéban Barroso, Mediodía con camino público, Poniente con el cordel y Norte con vereda que conduce á San Blas, tasada en. 400

Haciéndose constar que por ahora no resulta título alguno de pertenencia de los expresados dos inmuebles en el expediente de su referencia, y advirtiéndose que los que deseen tomar parte en la subasta, consignarán previamente en las mesas del Juzgado respectivo el 10 por 100 del tipo de subasta de la finca á que hagan postura.

Dado en Montánchez á 14 de Enero de 1884.—Eduardo de Urizarri y Paredes.—Por su mandado, Antonio del Sol.

JUZGADO MUNICIPAL

DE SANTA CRUZ DE PANIAGUA.

Las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se hallan vacantes; las personas que deseen obtenerlas, previa justificación de su capacidad y demás que exige el reglamento vigente, presentarán sus solicitudes en término de 15 días, á contar desde la fecha con que este anuncio se inserte en el Boletín oficial.

Santa Cruz de Paniagua 13 de Enero de 1884.—El Juez municipal, Gabriel Iglesia.

GRANADILLA.

Edicto.

Por incompatibilidad del que la desempeñaba interinamente, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, dotada con los derechos de arancel que se devenguen.

Lo que se hace público á fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes en este Juzgado dentro del término de 15 días, á contar desde la fecha de este edicto.

Granadilla 14 de Enero de 1884.—El Juez municipal, Telesforo Alcalá.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

ROMANGORDO.

Exposición del amillaramiento de riqueza.

El día 21 del presente mes, ha de proceder la Junta pericial de esta villa á la rectificación de las cédulas declaratorias de riqueza, según está

prevenido por la superioridad; en su virtud se cita por medio del presente á todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros para que concurrirán á hacer las rectificaciones que estimen oportunas hasta el día 26 apercibidos de que de no hacerlo así la Junta hará de oficio las que crea convenientes.

Romangordo 17 de Enero de 1884.—El Alcalde, Teodoro García.

Pueblos en que hay contribuyentes.

Almaráz.
Deleitosa.
Trujillo.
Sevilla.
Valdeverdeja.
Casatejada.
Majadas.

ABADIA.

Recogido de una cerda.

Hace ocho días fué depositada de mi orden en un vecino de este pueblo, una cerda pequeña, pelada, de buenas carnes, de menos de un año, con las dos orejas hendidas, cuyo semoviente se unió en las inmediaciones del pueblo de la Zarza de Granadilla, á unos cerdos que pasaban á Candelario, y fué entregado en este á mi Autoridad, ignorándose quien pueda ser su legítimo dueño.

Lo que se inserta en el Boletín oficial, esperando que los Sres. Alcaldes lo hagan público, para que pueda llegar á noticia de su dueño, advirtiéndole que trascurrido veinte días desde su publicación, se procederá á la tasación y venta en subasta pública.

Abadía y Enero 18 de 1884 —El Alcalde, Pablo Martín.

OBISPADO DE CORIA.

Anuncio.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Diciembre de 1883, se ha señalado el día 25 del mes de Febrero próximo á la hora de las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Zarza de Granadilla, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 7.992 pesetas y 94 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 400 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda,

conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Coria 16 de Enero de 1884.—El Gobernador eclesiástico Presidente de la Junta diocesana, Licenciado Eugenio Escobar Prieto.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de. . . . enterado del anuncio publicado con fecha. . . . de. . . . y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de. . . ., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de. . . .

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

ANUNCIOS.

LA UNION Y EL FÉNIX ESPAÑOL. (ANTES EL FÉNIX ESPAÑOL.) COMPañIA DE SEGUROS REUNIDOS.

GARANTIAS

Capital social.—48 000.000 rvn. efectivos.
Primas y reservas.—106 319.768'47 rvn.

19 años de existencia.

Esta gran Compañía Nacional cuyo capital de 48 millones de reales nominales si no efectivos es superior al de las demas Compañías que operan en España; asegura contra el incendio, sobre la vida y el riesgo marítimo.

El gran desarrollo de sus operaciones acredita la confianza que ha sabido inspirar al público en los 19 años que cuenta de existencia durante los cuales ha satisfecho por siniestros la importante suma de

Rvn. 90.954.821,68.

Subdirección: Juan Antonio Gonzalez.
Cáceres. 2

GUIA OFICIAL DE LOS FERRO-CARRILES DE ESPAÑA, FRANCIA Y PORTUGAL

y de los servicios marítimos.
Forma un tomo de gran volumen y se vende por el infimo precio de 50 céntimos de peseta en la imprenta de este periódico.

Cáceres: 1884.
IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ,
Portal Llano núm. 19.